

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 038-2011-SUNASA/CD

Lima, 10 de mayo de 2011

VISTOS:

El Informe N° 00137-2011/IRD de la Intendencia de Regulación y Desarrollo, Informe N° 00110-2011/OAJ e Informe Jurídico N° 001-2011-SUNASA/OAJ de la Oficina de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9° de la Ley N° 29344, Ley de Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud-SEPS como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; estableciéndose en la Tercera Disposición Complementaria de la misma que toda mención a la SEPS se entenderá como efectuada a la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud;

Que, conforme al artículo 14° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS) tiene por objeto autorizar, regular y supervisar el funcionamiento de las Entidades Prestadoras de Salud (EPS);

Que, la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS), mediante Resolución de Superintendencia N° 019-2005-SEPS/CD, estableció el proceso de Transmisión Electrónica de Datos Estandarizados del Expediente de Facturación (TEDEF), a fin de contar con información integral y de calidad, prestacional, administrativa y económica, que sirva para la generación de conocimiento y la oportuna toma de decisiones por parte de la SEPS, EPS y de las empresas y entidades que prestan servicios vinculados a sus planes de salud (EEVV);

Que, la Resolución de Superintendencia N° 019-2005-SEPS/CD ha sido posteriormente modificada por las Resoluciones 061-2005-SEPS/S y la Resolución de Superintendencia N° 003-2009-SEPS/S;

Que, el TEDEF forma parte del Sistema de Transacciones Electrónicas de Datos de Salud – SITEDS, software desarrollado por la SUNASA para atender las principales transacciones de negocio entre Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPRESS (antes denominadas EEVV) e IAFAS EPS;

Que, se hace necesario formalizar el empleo del Sistema Integrado de Transacciones Electrónicas de Datos en Salud (SITEDS) que a la fecha ya vienen utilizando alrededor de 400 prestadores de servicios de salud y las IAFAS EPS;

Que, resulta pertinente contar con herramientas que se utilizarán en el nuevo contexto del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, el artículo 34° del D.S.N° 008-2010, Reglamento de Ley de Aseguramiento Universal en Salud establece que "La SUNASA está facultada para reunir información relativa a las actividades de las IAFAS e IPRESS vinculadas al proceso de Aseguramiento Universal en Salud, con el objeto



de informar a los agentes o a los usuarios o afiliados para permitirle tomar decisiones mejor informadas, así como para fines estadísticos y de control".

Que, conforme a lo dispuesto en los literales h) y n) del artículo 51° del Reglamento de Ley N° 29344 aprobado por D.S. N° 008-2010-SA, corresponde al Superintendente velar por la correcta ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo y expedir las Resoluciones que correspondan;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el empleo del" Sistema Integrado de Transacciones Electrónicas de Datos en Salud (SITEDS), módulos Cliente y Facturación para EPS e IPRESS vinculadas a los planes de salud de las EPS", el mismo que puede descargarse de la página Web de la Superintendencia.

Artículo 2°.- El Sistema de Transacciones Electrónicas de Datos de Salud – SITEDS, es un software desarrollado por la SUNASA para atender las principales transacciones de negocios entre Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPRESS (clínicas y otros establecimientos de salud) y EPS, las mismas que posteriormente son reportadas a la SUNASA. Actualmente cuenta con dos módulos:

1. Módulo de Transacción de Consulta de Asegurado y Autorización de Servicios, software denominado **SITEDS Cliente**, el cual apoya el proceso de atención de pacientes en Clínica, brindando información en línea del plan de salud, cobertura de salud y porcentajes de pago que debe afrontar el paciente. Del mismo modo se pueden realizar autorizaciones de consulta, lo cual permite a la IAFAS EPS validar la prestación de sus pacientes atendidos. Entre otras funcionalidades se tiene: emisión de impresión, registro log local de las consultas autorizadas y posibilidad de usar la misma funcionalidad vía Web services, como aplicativo de escritorio que se descarga de Internet e instala en las áreas de admisión y como un Componente SITEDS que se incorpora dentro de aplicativos propios de las IPRESS.
2. Módulo de Transacción Electrónica del Expediente de Facturación (TEDEF) ó **SITEDS Facturación**; dicho módulo permite apoyar el proceso de transmisión electrónica de los expedientes de facturación de las prestaciones de salud de los pacientes atendidos en las IPRESS hacia las EPS. Dicha transmisión facilita el recojo, la validación y la generación de bases de datos relevante para la gestión de la IAFAS EPS, información a ser transferida posteriormente a la SUNASA. Incluye información sobre datos administrativos, económicos y clínicos de la prestación.

1. Implementación del SITEDS CLIENTE

Artículo 3°.- El empleo del SITEDS Cliente o sus componentes, integrado a sistemas informáticos propios, es obligatorio para las IAFAS EPS y todas las IPRESS ubicadas en ciudades donde se cuente con facilidad de acceso a Internet. Otras IAFAS e IPRESS en el contexto del Aseguramiento Universal en Salud, también podrán solicitar a la Superintendencia el empleo del SITEDS.

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Artículo 4°.- Las IAFAS EPS e IPRESS que utilicen el SITEDS Cliente, en coordinación y con autorización previa de la Superintendencia podrán desarrollar aplicaciones y nuevas utilidades para el SITEDS las mismas que, en lo pertinente y conforme a lo coordinado, la Superintendencia podrá posteriormente poner a disposición de los demás actores del Sistema.



Artículo 5°.- Las IAFAS EPS y otras IAFAS que utilicen el SITEDS Cliente son responsables de mantener actualizada la información del SITEDS en relación con la identificación, vigencia del derecho de atención y las condiciones para que sus asegurados puedan acceder a la atención: copagos fijo y variable, exclusiones y pre-existencias, según corresponda.

Artículo 6°.- Las IAFAS EPS y otras IAFAS que utilicen el SITEDS Cliente coordinarán con la SUNASA, por un principio de transparencia, a efectos de que mediante este software se pueda mostrar, en forma directa, toda la información pertinente para la atención. La información referente a copagos, exclusiones, pre-existencias u otros cuya aplicación constituya un cambio en las condiciones de la atención, de existir, no podrán ser mostrados en campos de observación o comentario para prevenir errores y evitar posteriores reclamos por los usuarios.



Artículo 7°.- En aquellos casos en que las EPS y otras IAFAS que utilicen el SITEDS Cliente cuenten con otras herramientas de consulta sobre las condiciones para atención de los asegurados, en caso de discrepancia, prevalece la información que muestra el SITEDS.



Artículo 8°.- El formato de impresión de la hoja de autorización de atención contiene las siguientes partes:

- Zona de información interna de la IPRESS (opcional)
- Zona de información de identificación del Afiliado
- Zona de identificación de Coberturas y condiciones
- Zona para ser llenada por el médico tratante (opcional)
- Zona del código de barras de identificación de la hoja.



2. Implementación del SITEDS FACTURACIÓN

Artículo 9°.- Los campos que constituyen la trama del SITEDS Facturación, modelos TEDEF-IPRESS y TEDEF-EPS, tienen el carácter de estándares obligatorios, no pudiendo ser modificados, ampliados ni eliminados por las IPRESS o por las IAFAS EPS.

Artículo 10°.- La transmisión de datos desde las IPRESS vinculadas a las IAFAS EPS, se efectuará utilizando un conjunto de tablas y estándares denominados modelo **TEDEF-IPRESS**, en tanto que la transmisión de datos desde las IAFAS EPS a la SUNASA, se efectuará utilizando un conjunto de tablas y estándares denominados modelo **TEDEF-EPS**.

Artículo 11°.- El modelo TEDEF-IPRESS descrito en el Anexo N° 1, y el modelo TEDEF-EPS, descrito en el Anexo N° 2, adjuntos a la presente resolución, contienen la estructura de datos especificada en las siete (7) tablas de cada uno de los Anexos, de acuerdo al siguiente detalle:

- ❖ Tabla 1: detalle del documento facturador
- ❖ Tabla 2: características generales de la prestación
- ❖ Tabla 3: detalle de los procedimientos y servicios complementarios de la prestación
- ❖ Tabla 4: detalle de los diagnósticos de la prestación
- ❖ Tabla 5: detalle de los productos de farmacia
- ❖ Tabla 6: detalle del servicio odontológico
- ❖ Tabla 7: detalle de notas de crédito y de débito



Artículo 12°.- El modelo TEDEF-IPRESS comprende a todas las prestaciones de salud brindadas a los asegurados, independientemente del mecanismo y de la modalidad de pago utilizados, las mismas que deberán identificarse y reportarse en el TEDEF con el código de autorización generado con el SITEDS Cliente.



Artículo 13°.- La transmisión electrónica de la información del modelo TEDEF-IPRESS será obligatoria para todas las IAFAS EPS. Asimismo, será de uso obligatorio para todas las IPRESS, ubicadas en ciudades donde se cuente con facilidad de acceso a Internet, que en los últimos 12 meses hayan tenido un promedio mensual de facturación igual o superior a los S/. 45,000 nuevos soles por el Sistema de EPS. Este monto podrá ser actualizado mediante Resolución de Superintendencia, previo estudio técnico, en la medida que los costos de desarrollo informático disminuyan. La transmisión electrónica de la información del modelo TEDEF-IPRESS estará referida a aquellas IPRESS incluidas en el listado que con periodicidad anual la SUNASA enviará a las IAFAS EPS y a las IPRESS consideradas y, salvo acuerdo de las partes, no excluye el envío de los documentos físicos que sustenten la información transmitida.



Artículo 14°.- El modelo TEDEF-EPS comprende a la información recibida por las IAFAS EPS y liquidadas por la EPS durante el período establecido entre el primer y el último día del mes reportado, y deberá ser transmitida a la SUNASA dentro de los primeros diez (10) días útiles del mes siguiente al reportado, con excepción de las prestaciones del mes de diciembre que se pueden reportar hasta el último día útil del mes de enero del año siguiente.

Artículo 15°.- Las IAFAS EPS deberán complementar la información recibida de las IPRESS con la información referida a reembolsos, previo a su envío a la SUNASA.

Artículo 16°.- En los casos de hospitalizaciones, las IAFAS EPS deberán vincular las cartas de garantía u otros documentos de autorización que emitan con el Código de Autorización autogenerado por el SITEDS (Campo 1 de la tabla 2 de los Anexos 1 y 2).




Artículo 17°.- Copago Fijo. El copago fijo es una cuota moduladora que busca regular la demanda flexible de salud. En las prestaciones ambulatorias, es el monto que el asegurado debe pagar para poder acceder a la prestación de salud. En las prestaciones de hospitalización puede expresarse como un monto fijo, en función a los días de hospitalización u otra modalidad establecida en el Plan de Salud. No aplica en las prestaciones en emergencia u otras que se establezcan en el Plan de Salud.


RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Artículo 18°.- Copago Variable. Constituye un cofinanciamiento y por ello se expresa como un porcentaje del costo de la prestación. En las prestaciones ambulatorias por consulta externa el copago variable se aplica sobre los costos variables de la atención (no se aplica sobre el costo de la prestación, pero si sobre los gastos en farmacia o exámenes auxiliares). El porcentaje se establece en el Plan de Salud para los diferentes tipos de prestaciones.


De los Plazos y Responsabilidades




Artículo 19°.- Las IPRESS que ya empiecen a utilizar el SITEDS Facturación, continuarán empleándolo posteriormente aún cuando su facturación disminuya por debajo del mínimo establecido por la SUNASA para empezar a emplearlo. El incumplimiento de lo establecido en la presente norma puede ser motivo de sanción o retiro del registro de IPRESS acorde con el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNASA.



Artículo 20°.- Las IAFAS EPS nuevas tendrán un plazo máximo de 4 meses, contados a partir de su autorización de funcionamiento, para adecuar sus sistemas informáticos y utilizar el SITEDS Cliente y Facturación.



Artículo 21°.- En el caso de las prestaciones que requieran de algún tipo de autorización previa, las IAFAS EPS son las responsables de establecer un mecanismo de consulta que permita atender las 24 horas y todos los días del año los requerimientos de emisión de cartas de garantía, u otras formas de autorización, a efectos de contribuir a garantizar la oportunidad y continuidad de la atención.



Artículo 22°.- Apruébese los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, en los cuales se establece la estructura de los módulos TEDEF-IPRESS y TEDEF-EPS, respectivamente. Las tablas de tipos de lote, tipos y subtipos de mecanismo de pago, así como de tipos y subtipos de Coberturas, establecidos en los citados Anexos, serán publicados en el Portal institucional (www.sunasa.gob.pe) y se actualizarán anualmente, o según requerimiento de las IAFAS-EPS.

Artículo 23°.- A partir del 01 de agosto del 2011 todas las IAFAS EPS e IPRESS, conforme a lo establecido en el Art. 3° de la presente norma, deberán utilizar el SITEDS Cliente en sus versiones 7.6 o superior, para lo cual las IPRESS deberán efectuar las acciones administrativas necesarias para integrar, usar, emplear y/o acondicionar sus sistemas de información a dicha versión o superior.

Artículo 24°.- El SITEDS Facturación será de uso obligatorio para las IAFAS – EPS e IPRESS a partir de la información correspondiente al mes de enero 2012. A partir del término del mencionado plazo de adecuación, quedan derogadas las Resoluciones de Superintendencia N° 019-2005-SEPS/CD, N° 061-2005-SEPS/S y N° 003-2009-SEPS/S, así como todas aquellas disposiciones que se le opongan de manera total o parcial.

Disposiciones Transitorias

Primera.- Las IAFAS- EPS tienen un plazo de 60 días, a partir de la publicación de la presente norma para remitir, a la Intendencia de Regulación y Desarrollo vía correo electrónico, en una hoja de cálculo la siguiente información:

- El listado de sus subtipos de mecanismo de pago indicando su denominación, a qué grupo de mecanismo de pago corresponde (acorde con el campo 10 de la Tabla 1 del Anexo 1), su descripción y, si lo hubiera, las consideraciones en su aplicación.
- El listado de sus subtipos de cobertura indicando su denominación, a qué grupo de cobertura corresponde (acorde con el campo 18 de la Tabla 2 del Anexo 1), su descripción, y las condiciones para acceder a la prestación (copago fijo, copago variable, si requiere de algún documento de autorización previo, etc.).

Segunda.- Las IAFAS e IPRESS deberán brindar las facilidades para las pruebas que la SUNASA realizará a partir del mes de octubre 2011, para el empleo de la nueva estructura del TEDEF.

Tercera.- Las IPRESS y IAFAS EPS que pudieran tener alguna dificultad para el cumplimiento de los plazos establecidos en la presente Resolución, deberán informarlo a la Superintendencia por escrito, adjuntando un plan de trabajo y cronograma correspondiente para su implementación, el mismo que deberá ser aprobado por la Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Elías Melitón Arce Rodríguez
ELIAS MELITON ARCE RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE